



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial de Caldas

ACUERDO No. CSJCA14-109
miércoles, 02 de abril de 2014

“Por la cual se adoptan medidas para garantizar la prestación del servicio durante la
vacancia judicial de Semana Santa de 2014”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3399 de 2006; PSAA07-3972 de 2007; PSAA07-4007 de 2007; PSAA07-4141 de 2007, modificado por los Acuerdos PSAA07-4216 de 2007 y PSAA08-5442 de 2008, expedidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y lo decidido en la sesión ordinaria de Sala Administrativa, y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, en la Rama Judicial existen dos regímenes de vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial: el de vacaciones colectivas que comprende el periodo del 19 de diciembre al 10 de enero al cual se someten la mayoría de los servidores judiciales, para quienes todos los días de la Semana Santa son inhábiles y, el de vacaciones individuales, previsto para la Sala Administrativa de los Consejos Superiores y Seccionales de la Judicatura, las de los Tribunal Nacional, las de los Juzgados Regionales mientras existan, de Menores, Promiscuos de Familia, Penales Municipales y de Ejecución de Penas; y las de los de la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Por su parte, el ordenamiento jurídico establece que la rama judicial debe garantizar de manera ininterrumpida las funciones constitucionales de control de garantías tanto para el sistema penal acusatorio como para adolescentes, junto con la de hábeas corpus, de acuerdo con lo previsto en las leyes 906 de 2004, 1095 de 2006 y 1098 de 2006, lo que significa que deberá preverse funcionarios judiciales específicos para que atiendan oportunamente dichas funciones, durante los días no hábiles, así como durante la vacancia judicial de Semana Santa y de fin de año.

Al respecto, una interpretación sistemática del artículo 146 de la Ley 270 de 1996 y del Acto Legislativo 03 de 2.002 mediante el cual se adopta en nuestro país el Sistema Penal Acusatorio, se colige que los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura tienen a su cargo la distribución y organización del talento humano de la administración de justicia con miras a garantizar una adecuada cobertura del servicio, independientemente del régimen de vacaciones al cual pertenezca el despacho judicial.



Hoja No. 2. Acuerdo CSJCA14-109 del 2 de abril de 2014. Por la cual se adoptan medidas para garantizar la prestación del servicio durante la vacancia judicial de Semana Santa de 2014

Por ello, el Acuerdo No. PSAA06-3399 del 3 de mayo de 2006, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función de organizar las Unidades Judiciales Municipales y la prestación de la función de control de garantías en cada una de ellas, efectuando la respectiva programación de turnos, durante los fines de semana, días festivos, Semana Santa y periodos vacacionales.

Igualmente, el Acuerdo PSAA-08-5433 de diciembre 19 de 2008, estableció los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la función de control de garantías en el sistema penal acusatorio y el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

Por su parte, el Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo PSAA07-4007 de marzo 29 de 2007, reglamentó la atención de la acción de Hábeas Corpus por los Jueces y Magistrados durante los días y horas inhábiles y de vacancia judicial.

La facultad de organizar y establecer los turnos de prestación del servicio de las funciones constitucionales mencionadas, durante la vacancia judicial de semana santa y de vacaciones colectivas en la rama judicial a cargo de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura debe obedecer a principios de oportunidad, eficiencia y eficacia de la administración de justicia; por tanto, deben propender por optimizar el talento humano de la rama judicial y garantizar que el servicio de justicia sea prestado por un número suficiente, razonable y proporcional de Despachos Judiciales para atenderlas de manera oportuna, durante la vacancia judicial respectiva.

Para lo anterior, está Sala ha venido respetando anualmente el consenso al que han llegado los señores jueces para la prestación del servicio en época de vacancia judicial, en aras de conciliar las necesidades familiares y personales de los servidores judiciales de todo el Distrito, con las del servicio de justicia.

Sin embargo, en aquellas Unidades Judiciales en las que los servidores judiciales respectivos no llegaron a un consenso, la Sala Administrativa Seccional procedió a organizar los turnos correspondientes, con base en la programación de los años en aras para garantizar la rotación de los mismos, en aras de la equidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. La atención de las solicitudes de la acción constitucional de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial de Semana Santa dirigidas en primera y segunda instancia a los MAGISTRADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, ADMINISTRATIVO DE CALDAS Y SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, quedará de la siguiente forma:

Hoja No. 3. Acuerdo CSJCA14-109 del 2 de abril de 2014. Por la cual se adoptan medidas para garantizar la prestación del servicio durante la vacancia judicial de Semana Santa de 2014

Vacancia Judicial de Semana Santa 2014									
	ABRIL								
	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Magistrado de Turno	SEMANA SANTA								
ROMERO CAMARGO JOSÉ RICARDO	X	X	X						
TORO RUIZ ANTONIO				X	X	X			
TREJOS BUENO ÁLVARO JOSÉ							X	X	X

ARTICULO 2°. La atención de las solicitudes de la acción constitucional de Hábeas Corpus durante la vacancia de Semana Santa, dirigidas a los Funcionarios y Funcionarias Judiciales de categoría del circuito en el Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas, serán atendidos por los siguientes despachos judiciales:

Vacancia Judicial de Semana Santa 2014									
	ABRIL								
	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Nombre del Circuito	Juzgado de Turno								
	SEMANA SANTA								
Aguadas	Civil del Circuito	X	X	X	X				
	Penal del Circuito					X	X	X	X
Anserma	Penal del circuito	X	X						
	Promiscuo de Familia			X	X	X	X	X	X
Chinchiná	Civil del Circuito	X	X				X	X	
	Promiscuo de Familia			X	X	X			
	1° Penal del Circuito							X	X
La Dorada	2° Promiscuo de Familia	X	X						
	1° Promiscuo de Familia			X	X	X			
	1° Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad			X	X	X			
	2° Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad			X	X	X			
	Penal del Circuito						X	X	X
Puerto Boyacá	Promiscuo de Familia	X	X	X	X	X	X	X	
	Promiscuo del Circuito							X	X
Manzanares y Pensilvania	Promiscuo del Circuito de Pensilvania	X	X						
	Promiscuo de Familia			X	X	X	X	X	X
Riosucio	Civil del Circuito	X	X						
	Penal del Circuito						X	X	
	Promiscuo de Familia			X	X	X			X
Salamina	Civil del Circuito	X	X						
	Promiscuo de Familia			X	X	X	X	X	X
Manizales	6° de Familia	X	X						
	1° Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad			X	X	X			
	2° Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad			X	X	X			
	Penal del Circuito Especializado			X	X	X			
	7° de Familia						X	X	
	1° Laboral del Circuito							X	X

ARTICULO 3°. La atención de la función de control de garantías y de la acción constitucional de Habeas Corpus durante la vacancia de Semana Santa, dirigidas en primera instancia a los Funcionarios y Funcionarias Judiciales de categoría municipal en el Distrito Judicial de Manizales, serán atendidos por los siguientes despachos judiciales:

Hoja No. 4. Acuerdo CSJCA14-109 del 2 de abril de 2014. Por la cual se adoptan medidas para garantizar la prestación del servicio durante la vacancia judicial de Semana Santa de 2014

Vacancia Judicial de Semana Santa 2014										
		ABRIL								
		12	13	14	15	16	17	18	19	20
Unidad Judicial Municipal	Juzgado de Turno	SEMANA SANTA								
No. 1 Manizales	7º Penal Municipal con Función de Garantías	X	X							
	2º Penal Municipal con Función de Garantías			X	X	X				
	3º Penal Municipal con Función de Garantías						X	X	X	X
No. 2 Chinchiná	2º Promiscuo Municipal de Chinchiná	X	X	X						
	1º Promiscuo Municipal de Chinchiná				X	X	X			
	Promiscuo Municipal de Palestina							X	X	X
No. 3 Anserma	1º Promiscuo Municipal de Risaralda	X	X	X	X	X				
	Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcazar					X	X	X	X	X
No. 4 Riosucio	Juzgado Promiscuo Municipal de Supía	X	X	X						
	1º Promiscuo Municipal de Riosucio				X	X	X			
	2º Promiscuo Municipal de Riosucio							X	X	X
No. 5 Salamina	1º Promiscuo Municipal de Salamina	X	X	X						
	Promiscuo Municipal de La Merced				X	X	X			
	Promiscuo Municipal de Marulanda							X	X	X
No. 6 Aguadas	1º Promiscuo Municipal de Aguadas	X	X	X						
	2º Promiscuo Municipal de Aguadas				X	X	X			
	Promiscuo Municipal de Pácora							X	X	X
No. 7 Manzanares	Promiscuo Municipal de Manzanares	X	X	X						
	Promiscuo Municipal de Marquetalia				X	X	X			
	Promiscuo Municipal de Pensilvania							X	X	X
No. 8 La Dorada	1º Promiscuo Municipal de La Dorada	X	X					X	X	X
	5º Promiscuo Municipal de La Dorada			X	X					
	4º Promiscuo Municipal de La Dorada					X	X			
No. 9 Puerto Boyacá	2º Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá	X	X	X						
	3º Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá				X	X	X			
	1º Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá							X	X	X

ARTÍCULO 4º. En la Unidad Judicial No. 1 cumplirán el ejercicio de la función de control de garantías para adolescentes (Ley 1098 de 2006) y de la acción constitucional de Habeas Corpus dirigidas en primera instancia a los Funcionarios y Funcionarias Judiciales de categoría municipal en el Circuito Judicial de Manizales, los siguientes despachos, así:

Vacancia Judicial de Semana Santa 2014										
		ABRIL								
		12	13	14	15	16	17	18	19	20
Unidad Judicial Municipal	Juzgado de Turno	SEMANA SANTA								
No. 1 Manizales	1º Penal Municipal de Garantías para Adolescentes	X	X	X	X	X				
	3º Penal Municipal de Garantías para Adolescentes						X	X	X	X

ARTÍCULO 5º. Apoyo de personal durante la prestación del turno. Las funcionarias o funcionarios judiciales a cargo de los despachos señalados anteriormente, designarán un (1) colaborador o colaboradora para que los asista durante el lapso indicado, aclarando que el resto de personal del respectivo Despacho si disfrutará de la vacancia judicial, acorde con lo establecido en el artículo 146 de la ley 270 de 2006.

ARTICULO 6º. Descanso por atención efectiva del servicio. En caso de hacerse efectiva la disponibilidad del servicio durante la prestación de los turnos arriba

Hoja No. 5. Acuerdo CSJCA14-109 del 2 de abril de 2014. Por la cual se adoptan medidas para garantizar la prestación del servicio durante la vacancia judicial de Semana Santa de 2014

mencionados, los servidores o servidoras judiciales correspondientes, gozarán de un descanso adicional al previsto legalmente, al día siguiente de la prestación del servicio o, a más tardar, dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

ARTICULO 7º. Atención de acciones constitucionales de tutela y de asuntos propios de la especialidad despachos del régimen de vacaciones individual. Los Juzgados Promiscuos de Familia, Ejecución de Penas y Penal del Circuito Especializado, al gozar del régimen de vacaciones individuales (art. 146 de la ley 270 de 1996), quedarán con todo el equipo de trabajo a su cargo durante los días 14 al 16 de abril de 2014, inclusive, y conocerán de las acciones de tutela que ingresen y/o se encuentren en trámite durante dicho período, así como de los demás asuntos propios de su especialidad.

Parágrafo: Se suspenderán los términos para el trámite de los procesos y asuntos propios de la especialidad de los despachos judiciales que pertenecen al régimen de vacaciones colectivas.

ARTICULO 8º. Comunicación al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales. Los Funcionarios y Funcionarias Judiciales disponibles para la Acción Constitucional de Habeas Corpus deberán poner en conocimiento del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, a más tardar el 10 de abril de 2014, la dirección de residencia, con los respectivos números telefónicos fijos y de celular todo esto para efectos de ser localizados cuando el servicio así lo requiera.

Parágrafo.- Para todos los efectos el Centro de Servicios Judiciales de Manizales, está ubicado en la Calle 27 No. 17-19 Edificio Juzgados Penales, teléfonos 8848426 y 8848427 (fax).

ARTÍCULO 9º. Prestación del turno a raíz de novedades por cambio de titular del despacho. En caso de que se presente una novedad de personal respecto al nombre de los Funcionarios y Funcionarias Judiciales relacionados en el presente acuerdo, asumirá el turno la persona que los reemplace en el respectivo despacho; en caso de que el reemplazo no se posea oportunamente, los funcionarios judiciales con el apoyo del Coordinador de la respectiva Unidad, escogerán quien deba asumir la prestación del turno.

ARTICULO 10º. Prestación del Servicio por Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En el evento de que por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, los funcionarios judiciales de Manizales, como cabecera del Distrito Judicial, atenderán las diligencias a que haya lugar.

ARTÍCULO 11º. Publicidad del acto administrativo. Remitir copia del presente Acuerdo a los Tribunales Superior del Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas, a

Hoja No. 6. Acuerdo CSJCA14-109 del 2 de abril de 2014. Por la cual se adoptan medidas para garantizar la prestación del servicio durante la vacancia judicial de Semana Santa de 2014

todos los Jueces Coordinadores de la Unidades Judiciales del Distrito para su divulgación; así como a la Dirección Seccional de Fiscalías y del Cuerpo Técnico de Investigación de Manizales, Defensoría del Pueblo, Departamento Policía Caldas y de la SIJIN-DECAL, INPEC, Procuraduría Regional de Caldas, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y demás instituciones comprometidas en el Sistema Penal Oral Acusatorio que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO 12º. *Vigencia:* El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).



MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
Presidenta

MELB / MFGE